



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 04 ABR. 2024

2023-5-7-0024193

VISTO: la Resolución N° 24/22 del Grupo Mercado Común que modifica la Resolución N° 35/02 sobre las Normas para la Circulación de Vehículos de Turistas, Particulares y de Alquiler en los Estados Partes del MERCOSUR, incorporada al ordenamiento jurídico interno por Decreto N° 92/18, de 16 de abril de 2018;

RESULTANDO: que conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Protocolo de Ouro Preto, aprobado por Ley N° 16.712, de 1° de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR, efectuando su comunicación a la Secretaría Administrativa;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 42 del Protocolo de Ouro Preto, procede a incorporar al ordenamiento jurídico interno la Resolución del Grupo Mercado Común referida en el Visto del presente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

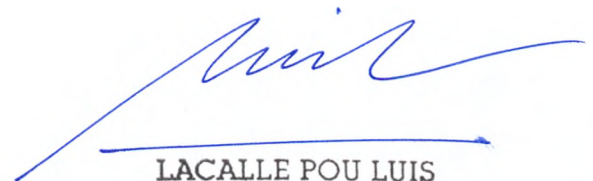
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al ordenamiento jurídico interno nacional la Resolución N° 24/22 del Grupo Mercado Común que modificó al artículo 4 de la Resolución N° 35/02 "Normas para la Circulación de Vehículos de Turistas, Particulares y de Alquiler en los Estados Partes del MERCOSUR", cuyo texto se anexa como parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese a la Secretaría del MERCOSUR. Cumplido, archívese.

73 Ark
OP
Guz


LACALLE POU LUIS

ASUNTO 1340

JL/VB/A-RR





MERCOSUR/GMC/RES. N° 24/22

**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 35/02
“NORMAS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TURISTAS,
PARTICULARES Y DE ALQUILER, EN LOS
ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR”**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 35/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución GMC N° 35/02 aprobó las “Normas para la circulación de vehículos de turistas, particulares y de alquiler, en los Estados Partes del MERCOSUR”.

Que, a fin de agilizar y ofrecer mayores garantías en los procedimientos de fiscalización, los Estados Partes han avanzado en la utilización de medios electrónicos para comprobar los requisitos exigidos para la circulación de vehículos de turistas, particulares y de alquiler en los Estados Partes.

Que es conveniente establecer en la mencionada Resolución, de forma expresa, la posibilidad de emplear las referidas modalidades en los casos en que fueran aplicables, cuando ofrezcan las garantías necesarias y en la medida en que los Estados Partes involucrados estén en condiciones de implementarlas.

EL GRUPO MERCADO COMÚN

RESUELVE:

Art. 1 - Incluir como numeral 3 del Artículo 4 del Anexo de la Resolución GMC N° 35/02, el siguiente texto:

“3. Los documentos a los que se hace referencia en los numerales 1 y 2 podrán ser exhibidos en formato impreso o digital. Dichos documentos podrán exhibirse en formato digital cuando se disponga de un medio de verificación electrónico y en la medida que sea acordado de forma bilateral o multilateral por los Estados Partes involucrados.”

Art. 2 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 16/V/2023.

CXXV GMC - Montevideo, 17/XI/22.